

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 900 Ejemplares  
28 PáginasValor C\$ 35.00  
Córdobas

AÑO CV

Managua, Martes 09 de Enero 2001

No. 6

## SUMARIO

	Pág.
<b>PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA</b>	
Decreto No. 01-2001.....	157
<b>MINISTERIO DE GOBERNACION</b>	
Nacionalizados .....	158
<b>MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES</b>	
Acuerdo Ministerial No. 29-2000.....	161
Acuerdo Ministerial No. 30-2000.....	161
Acuerdo Ministerial No. 31-2000.....	162
Acuerdo de Cooperación Energética de Caracas .....	162
Mecanismo de Protección Consular Trinacional El Salvador, Guatemala y Nicaragua .....	163
<b>MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO</b>	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	164
<b>MINISTERIO DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTES</b>	
Acuerdo C.P.A. 0140-2000.....	180
Acuerdo C.P.A. 0141-2000.....	181
Acuerdo Ministerial No. 065-2000.....	181
Acuerdo Ministerial No. 066-2000 .....	182
Autorización Centro de Estudios.....	183
<b>SECCION JUDICIAL</b>	
Citación (ALPAC).....	183
Citación de Procesados.....	183
Fe de Errata.....	184

### **PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

#### **DECRETO No. 01-2001**

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la  
Constitución Política,

#### **H A D I C T A D O**

El siguiente

#### **DECRETO**

**Arto. 1** Se reforma el artículo 6 del Decreto 2-95 Creación de la Lotería Nacional Publicado en La Gaceta, Diario Oficial Número 34 del 17 de Febrero de 1995 y sus reformas posteriores el que se leerá así:

**" Arto 6** La Junta Directiva en el Organó Superior de la Empresa y estará integrada por seis miembros:

**El Presidente de la Junta Directiva y los otros miembros serán nombrados por el Presidente de la República y se requerirá para tales cargos, ser persona de reconocida trayectoria profesional, de honorabilidad notoria destacada, responsabilidad y solvencia moral."**

**Arto. 2** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el dos de Enero del año dos mil uno. - **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**,  
Presidente de la República de Nicaragua.

---



---

**MINISTERIO DE GOBERNACION**


---



---

**NACIONALIZADOS**

Reg. No. 9357 - M. 615999 - Valor C\$ 120.00

**RESOLUCIÓN No. 1797**

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política de la República de Nicaragua, y la Ley No. 149, denominada "Ley de Nacionalidad" publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124 del día treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos, y en uso de sus facultades:

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que la señora **MARILIN MORGA GODOY**, quien es mayor de edad, ama de casa, del domicilio y residencia en la ciudad de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, nacido el nueve de Enero de mil novecientos sesenta y tres en la República de Honduras, quien ha solicitado ante ésta autoridad la nacionalidad Nicaraguense.

**SEGUNDO:** Que la señora **MARILIN MORGA GODOY**, ha cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en la Ley de Nacionalidad para adquirir la nacionalidad Nicaraguense, tomando en cuenta su permanencia ininterrumpida en el territorio nacional y habiendo demostrado de forma fehaciente el vínculo que le une con ciudadanos de nacionalidad Nicaraguense.

**TERCERO:** Que la señora **MARILIN MORGA GODOY**, manifestó voluntad expresa de optar a la nacionalidad nicaraguense mediante escritura pública la cual rola en expediente, sin renunciar a su nacionalidad Hondureña de origen.

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Conceder la nacionalidad nicaraguense en calidad de nacionalizada a la señora **MARILIN MORGA GODOY**, de origen Hondureña.

**SEGUNDO:** De acuerdo a lo anteriormente establecido la señora **MARILIN MORGA GODOY**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaraguenses, de conformidad a lo que establece el Arto. No. 11 de la Ley de Nacionalidad vigente.

**TERCERO:** Regístrese en el Libro de Nacionalizados que

para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, y librese la Certificación correspondiente.

**CUARTO:** El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial

**NOTIFIQUESE:** Ing. José Rivas, Director General de Migración y Extranjería, Ministerio de Gobernación, Ing. Jaime Cuadra Somarriba, Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, Refrenda la presente Resolución Ing. Jaime Cuadra Somarriba, Ministro de Gobernación.

Reg. No. 9388 - M. 615953 - Valor C\$ 120.00

**RESOLUCIÓN No. 1871**

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política de la República de Nicaragua, y la Ley No. 149, denominada "Ley de Nacionalidad" publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124 del día treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos, y en uso de sus facultades:

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que el señor **LUIS EDUARDO PALOMO GONZALEZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero, con domicilio y residencia en el departamento de Managua, República de Nicaragua, nacido el día ocho de Noviembre de mil novecientos sesenta, en la República de Guatemala, quien ha presentado ante las autoridades de Migración y Extranjería, la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaraguense.

**SEGUNDO:** Que el señor **LUIS EDUARDO PALOMO GONZALEZ**, ha cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en la Ley para adquirir la nacionalidad nicaraguense, tomando en cuenta su permanencia en el territorio nacional.

**TERCERO:** Que en forma expresa ha manifestado su voluntad de optar a la Nacionalidad Nicaraguense sin renunciar a su Nacionalidad Guatemalteca de origen, de acuerdo a lo establecido en los Artos. 17 y 21 de la Constitución Política de Nicaragua, y Artos. 4 y 12 de la Ley de Nacionalidad.

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Conceder la nacionalidad nicaraguense en calidad de nacionalizado al señor **LUIS EDUARDO PALOMO GONZALEZ**, de origen Guatemalteco.

**SEGUNDO:** De acuerdo a lo anteriormente establecido el señor **LUIS EDUARDO PALOMO GONZALEZ**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses, de conformidad a lo establecido en el Arto. 11 de la Ley de Nacionalidad vigente.

**TERCERO:** Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y librese la Certificación correspondiente.

**CUARTO:** El presente Acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial

**NOTIFIQUESE:** Managua, veinticinco de Octubre del año dos mil.- Ing. José Rivas, Director General de Migración y Extranjería, Ministerio de Gobernación. -

**Dr. RENE HERRERA ZÚNIGA**, Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente Resolución - **Dr. René Herrera Zúniga**, Ministro de Gobernación.

Reg. No. 9624 - M. 209773 - Valor C\$ 120.00

#### RESOLUCIÓN No. 1874

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política de Nicaragua, y la Ley No. 149, denominada "Ley de Nacionalidad" publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124 del día treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos, y en uso de sus facultades:

#### CONSIDERANDO:

**PRIMERO:** Que el señor **JOSE ORESTES DE LOS REYES RAMOS**, mayor de edad, casado, Médico, con domicilio y residencia en el Departamento de Masaya, República de Nicaragua, nacido el nueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, en el Municipio de Yaguajay, Provincia de Sancti Spiritus, República de Cuba, y quien ha presentado ante las autoridades de la Dirección General de Migración y Extranjería, la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense.

**SEGUNDO:** Que el señor **JOSE ORESTES DE LOS REYES RAMOS**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en la Ley para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia ininterrumpida en el territorio nacional.

**TERCERO:** Que en forma expresa ha manifestado su voluntad de optar a la nacionalidad nicaragüense, habiendo hecho renuncia expresa a su nacionalidad Cubana de origen, de común acuerdo con el Arto. 19 de la Constitución Política de Nicaragua y Artos. 7 y 8 de la Ley de Nacionalidad.

#### ACUERDA

**PRIMERO:** Conceder la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al señor **JOSE ORESTES DE LOS REYES RAMOS**, de origen Cubano.

**SEGUNDO:** De acuerdo a lo anteriormente establecido el señor **JOSE ORESTES DE LOS REYES RAMOS**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales de Nicaragua, de conformidad al Arto. 11 de la Ley de Nacionalidad.

**TERCERO:** Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, y librese la Certificación correspondiente.

**CUARTO:** El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial

**NOTIFIQUESE.** Managua, veinticinco de Octubre del año dos mil.- Ing. José Rivas, Director General de Migración y Extranjería, Ministerio de Gobernación -

**Dr. René Herrera Zúniga**, Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente Resolución - **Dr. René Herrera Zúniga**, Ministro de Gobernación.

Reg. No. 9625 - M. 744603 - Valor C\$ 120.00

#### RESOLUCIÓN No. 1677

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política de Nicaragua, y la Ley No. 149, denominada "Ley de Nacionalidad" publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124 del día treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos, y en uso de sus facultades:

#### CONSIDERANDO:

**PRIMERO:** Que la señora **LORENA BEATRIZ SOSA VENTURA**, mayor de edad, casada, Comerciante, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, oacida el veinte de Mayo de mil novecientos sesenta y tres, en el Municipio de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, República de El Salvador, y quien ha presentado ante

la Dirección General de Migración y Extranjería, la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense.

**SEGUNDO:** Que la señora LORENA BEATRIZ SOSA VENTURA, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en la Ley para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia ininterrumpida en el territorio nacional.

**TERCERO:** Que además de las razones expuestas anteriormente la señora LORENA BEATRIZ SOSA VENTURA, ha demostrado el vínculo que le une con su cónyuge a hijos, todos de nacionalidad nicaragüense.

**CUARTO:** Que en forma expresa ha manifestado su voluntad de optar a la nacionalidad nicaragüense sin renunciar a su nacionalidad Salvadoreña de origen, de común acuerdo con el Arto. 17 de la Constitución Política de Nicaragua y el Arto. 4 de la Ley de Nacionalidad vigente.

#### ACUERDA

**PRIMERO:** Conceder la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizada a la señora LORENA BEATRIZ SOSA VENTURA, de origen Salvadoreña.

**SEGUNDO:** De acuerdo a lo anteriormente establecido la señora LORENA BEATRIZ SOSA VENTURA, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los nacionales Nicaragüenses, de conformidad al Arto. 11 de la Ley de Nacionalidad.

**TERCERO:** Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, y librese la Certificación correspondiente.

**CUARTO:** El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

**NOTIFIQUESE:** Managua, catorce de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- Carlos J. García Solórzano, Director General de Migración y Extranjería, Ministerio de Gobernación.-

**Dr. José Antonio Alvarado,** Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente Resolución.- **Dr. José Antonio Alvarado,** Ministro de Gobernación.

Reg. No. 9356 - M. 6159997 - Valor CS 120.00

#### RESOLUCIÓN No. 1873

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política de Nicaragua, y la Ley No. 149, denominada "Ley de Nacionalidad" publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124 del día treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos, y en uso de sus facultades:

#### CONSIDERANDO:

**PRIMERO:** Que la señora MARIA BIBIANA DURAN, mayor de edad, casada, comerciante, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, quien nació en el Municipio de El Tránsito, República de El Salvador, el veintiséis de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve y quien ha presentado ante las autoridades correspondientes formal solicitud de nacionalidad nicaragüense.

**SEGUNDO:** Que la señora MARIA BIBIANA DURAN, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en la Ley para optar la nacionalidad nicaragüense, y se ha tomado en cuenta su permanencia ininterrumpida en el territorio nacional.

**TERCERO:** Que además de las razones expuestas anteriormente la señora MARIA BIBIANA DURAN, ha demostrado el vínculos con nacionales pues ha procreado hijos que gozan de la nacionalidad nicaragüense.

**CUARTO:** Que en forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir a la nacionalidad nicaragüense sin renunciar a su nacionalidad Salvadoreña de origen, de común acuerdo con los Artos. 17 y 21 de la Constitución Política de la República Nicaragua y los Artos. 4 y 12 de la Ley de Nacionalidad vigente.

#### ACUERDA

**PRIMERO:** Conceder la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizada a la señora MARIA BIBIANA DURAN, de origen Salvadoreña.

**SEGUNDO:** De acuerdo a lo anteriormente establecido la señora MARIA BIBIANA DURAN, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los nacionales Nicaragüenses, de conformidad al Arto. 11 de la Ley de Nacionalidad.

**TERCERO:** Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, y librese la Certificación correspondiente.

**CUARTO:** El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

**NOTIFIQUESE:** Managua, veinticinco de Octubre del año dos mil. - Ing. José Rivas, Director General de Migración y Extranjería, Ministerio de Gobernación. -

Ing. Jaime Cuadra Somarriba, Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente Resolución. - Ing. Jaime Cuadra Somarriba, Ministro de Gobernación.

Reg. No. 9783 - M 614506 - Valor C\$ 120.00

#### RESOLUCIÓN No. 1869

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política de Nicaragua, y la Ley No. 149, denominada "Ley de Nacionalidad" publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124 del día treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos, y en uso de sus facultades.

#### CONSIDERANDO:

**PRIMERO:** Que la señora HALA KAZEM JAMIL LAFI, mayor de edad, casada, ama de casa, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, quien nació el doce de Junio de mil novecientos setenta y cinco en la ciudad de Aqraba, Jordania, y quien ha presentada ante las autoridades de la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaraguense.

**SEGUNDO:** Que la señora HALA KAZEM JAMIL LAFI, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en la Ley para optar la nacionalidad nicaraguense, tomando en cuenta su permanencia ininterrumpida en el territorio nacional y su vínculo con sus hijos y esposo todos de nacionalidad nicaraguense.

**TERCERO:** Que en forma expresa ha manifestado su voluntad de optar a la nacionalidad nicaraguense habiendo hecho renuncia expresa a su nacionalidad Jordana de origen, de común acuerdo con el Arto. No. 19 de la Constitución Política de Nicaragua y el Arto. No. 8 de la Ley de Nacionalidad vigente

#### ACUERDA

**PRIMERO:** Conceder la nacionalidad nicaraguense en calidad de nacionalizada a la señora HALA KAZEM JAMIL LAFI, de origen Jordana.

**SEGUNDO:** De acuerdo a lo anteriormente establecido la

señora HALA KAZEM JAMIL LAFI, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los nacionales de Nicaragua, de conformidad al Arto. 11 de la Ley de Nacionalidad vigente.

**TERCERO:** Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, y librese la Certificación correspondiente.

**CUARTO:** El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial

**NOTIFIQUESE:** Managua, ocho de Septiembre del año dos mil. - Ing. José Rivas, Director General de Migración y Extranjería, Ministerio de Gobernación. -

Dr. René Herrera Zúñiga, Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente Resolución. - Dr. René Herrera Zúñiga, Ministro de Gobernación.

---



---

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

---



---

#### ACUERDO MINISTERIAL No. 29-2000

#### EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades

#### ACUERDA

**Arto. 1** Nombra al Licenciado Salvador Stadthagen Icaza, en el cargo de Asesor del Ministerio de Relaciones Exteriores.

**Arto. 2** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de la fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de Diciembre del año dos mil. - Bertha Marina Argüello, Ministra por la Ley "

---



---

#### ACUERDO MINISTERIAL No. 30-2000

#### EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades

#### ACUERDA

**Arto.1** Aceptar la renuncia del Señor Embajador Licenciado **Armando Javier Llanes Whitesell**, como Director General de Ceremonial y Protocolo del Estado del Ministerio de Relaciones Exteriores.

**Arto.2** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del quince de Diciembre del año dos mil, fecha en que fue presentada dicha renuncia. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de Diciembre del año dos mil. - **Bertha Marina Argüello**, Ministra por la Ley."

-----  
**ACUERDO MINISTERIAL No. 31-2000**

**EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES**

En uso de sus facultades

**ACUERDA**

**Arto.1** Nombrar a la Licenciada, **Olga Alvarez Peña**, Sub Directora General de Promoción de Inversiones del Ministerio de Relaciones Exteriores.

**Arto.2** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del primero de Diciembre del año dos mil. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de Diciembre del año dos mil. - **Bertha Marina Argüello**, Ministra por la Ley."

-----  
**ACUERDO DE COOPERACION  
ENERGETICA DE CARACAS**

El Vicepresidente de la República de Nicaragua, **Enrique Bolaños Geyer**, y el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, **Hugo Chávez Frías**, reunidos en Caracas, suscriben el siguiente Acuerdo:

Los Gobiernos de la República de Nicaragua y de la República Bolivariana de Venezuela,

**REAFIRMANDO** los estrechos lazos de amistad y cooperación que han existido tradicionalmente entre la República de Nicaragua y la República Bolivariana de Venezuela,

**TOMANDO** en cuenta que las acciones de cooperación solidaria entre la República de Nicaragua y la República

Bolivariana de Venezuela son indispensables para alcanzar sus objetivos de progreso económico y social en un ambiente de paz y libertad;

**RECONOCIENDO** la necesidad de adaptarse a las condiciones cambiantes de los mercados de hidrocarburos y financieros;

**ACUERDAN** poner en ejecución "El Acuerdo de Cooperación Energética de Caracas" que se especifica a continuación:

**PRIMERO:** La República Bolivariana de Venezuela suministrará crudo, productos refinados y GLP a la República de Nicaragua por la cantidad de cuatro mil novecientos barriles diarios (4 9 MBD) o sus equivalentes energéticos. Dicho suministro será objeto de evaluación y ajuste en función de la evolución de las compras de la República de Nicaragua, de las disponibilidades de la República Bolivariana de Venezuela y de las decisiones que adopte la Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP), y de cualquier circunstancia que obligue a la República Bolivariana de Venezuela a cambiar la cuota asignada según lo especificado en este Acuerdo.

**SEGUNDO:** La aplicación de este Acuerdo será exclusiva para los entes públicos avalados por la República Bolivariana de Venezuela y la República de Nicaragua.

**TERCERO:** Los suministros que la República Bolivariana de Venezuela efectúe a los entes públicos designados por la República de Nicaragua conforme a este Acuerdo se regirán por las políticas y prácticas comerciales de Petróleos de Venezuela, S.A. (PDVSA), la cual administrará las entregas de acuerdo a la cuota establecida por el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela/ Petróleos de Venezuela, S.A. (PDVSA), a solicitud del Ejecutivo Nacional, administrará los requerimientos basado en la cuota establecida en este Acuerdo.

**CUARTO:** La República Bolivariana de Venezuela de acuerdo con la cuota de suministro establecido en este Acuerdo, otorgará esquemas de financiamiento bajo las siguientes condiciones: plazo hasta quince (15) años para amortización del capital, con un período de gracia de pago de capital hasta un (1) año y una tasa de interés anual del dos (2) por ciento. El monto de los recursos financiados aplicables se determinará con la siguiente escala:

PRECIO PROMEDIO DE VENTA ANUAL (FOB-VELA) / POR BARRIL EN DOLARES ESTADOUNIDENSES	FACTOR DE DETERMINACION DE LOS RECURSOS FINANCIEROS (%)
≥ 15	5
≥ 20	10
≥ 22	15
≥ 24	20
≥ 30	25

La facturación de las ventas realizadas a los entes públicos designados por la República de Nicaragua, se hará con base en precios referenciados al mercado internacional.

**QUINTO:** Los pagos de intereses y de amortización de capital, de las deudas contraídas por la República de Nicaragua, podrán realizarse mediante mecanismos de compensación comercial, cuando así sea solicitado por la República Bolivariana de Venezuela.

**SEXTO:** Para los efectos de este Acuerdo, los volúmenes de las ventas financiadas por la República Bolivariana de Venezuela será para el uso del consumo interno de la República de Nicaragua. Volúmenes que serán ratificados en cada oportunidad por la República Bolivariana de Venezuela.

**SEPTIMO:** Queda expresamente entendido entre las Partes signatarias de este Acuerdo, que sólo a los efectos del financiamiento, la sumatoria de los volúmenes asignados tanto en el Programa de Cooperación Energética para Países de Centroamérica y del Caribe, como en el Acuerdo de Cooperación Energética de Caracas, no podrá exceder del consumo interno de la República de Nicaragua.

**OCTAVO:** La República Bolivariana de Venezuela, a través del Ejecutivo Nacional, designará a los organismos responsables y ejecutores, así como el mecanismo y los procedimientos para la instrumentación de este Acuerdo.

**NOVENO:** Este Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma y permanecerá vigente por un año, pudiendo ser modificado o denunciado cuando el interés de la República Bolivariana de Venezuela así lo exija, en cuyo caso será notificado a la República de Nicaragua, por escrito y por la vía diplomática, con treinta (30) días de anticipación.

El Vicepresidente de la República de Nicaragua y el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela suscriben este Acuerdo, el día 19 de octubre del año 2000.- Enrique Bolaños Geyer, Vice Presidente de la República de Nicaragua - Hugo Chávez Frías, Presidente de la República Bolivariana de Venezuela.

-----

**MECANISMOS DE PROTECCION CONSULAR  
TRINACIONAL EL SALVADOR,  
GUATEMALA Y NICARAGUA**

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Plan de Acción de la Declaración Trinacional El Salvador, Guatemala y Nicaragua Integración para el Siglo XXI establece la conveniencia de impulsar el establecimiento de sedes diplomáticas, consulares y de agregadurías comerciales conjuntas.

2. Que las partes suscriptoras de dicha Declaración no tienen oficinas consulares en todos los países del mundo.

3. Que conforme a las normas del Derecho Consular Internacional aceptadas, puede la oficina consular de un Estado ejercer funciones consulares por cuenta de un tercer Estado en el Estado receptor, siempre que éste sea adecuadamente autificado y no se oponga.

4. Que algunos actos de asistencia consular pueden ser prestados por los agentes consulares de un Estado a los ciudadanos de otro Estado sobre la base de la solidaridad y la cooperación.

**PORTANTO:**

Con el propósito de brindar la mayor protección posible a sus respectivos nacionales cuando se encontraren en un Estado en donde no hubiere representación consular de su país y con el propósito de fortalecer aún más los lazos de cooperación existentes entre El Salvador, Guatemala y Nicaragua

**CONVIENEN:**

1. Instruir a sus agentes consulares para que, en la medida de sus disponibilidades, sin que implique compromiso de efectuar gastos, ni se afecte la atención prioritaria que cada Estado deba a sus propios nacionales, presten la siguiente colaboración a los nacionales de uno de los otros dos países que no cuente con una oficina consular en el país receptor, en caso de emergencia o necesidad comprobada:

- a) Orientación en materia de asistencia médica y jurídica.
- b) Asistencia, dentro de las posibilidades a su alcance, a personas accidentadas o en situación de necesidad comprobada e informar por medio de su Cancillería a la del país de origen del accidentado sobre lo ocurrido, así como nombre y dirección de los familiares para el contacto respectivo.
- c) Asistencia, dentro de los límites permitidos por el Derecho Internacional, al nacional de uno de los otros dos Estados que se encuentre arrestado, detenido o en prisión preventiva, siempre que la solicite, a fin de facilitar su defensa y comunicación con su país de origen.

d) Apoyar el esfuerzo de localización de personas, cuyo paradero, dentro de la jurisdicción de la Sección Consular de la Embajada o del Consulado y transmitir por medio de los canales diplomáticos ya identificados, las informaciones disponibles a las autoridades del país de origen del nacional.

e) Cualquier otra cooperación que en el futuro sea acordada por las partes de común acuerdo, a través de un intercambio de notas.

2. Informar de los alcances del presente mecanismo a los terceros Estados en cuyos territorios se lleva a cabo la cooperación contemplada.

en el mismo, de acuerdo a lo establecido en la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares.

3. El presente mecanismo será efectivo a partir del 1o. de enero del año 2001 y tendrá vigencia indefinida.

4. En caso que alguna de las partes opte por interrumpir temporal o definitivamente la aplicación del presente mecanismo lo informará con un mes de anticipación a las otras partes.

Guatemala de la Asunción, Guatemala, 30 de noviembre de 2000.- **Héctor Dada Sánchez**, Viceministro de Relaciones Exteriores de la República de El Salvador.- **Ramiro Ordóñez Jonama**, Viceministro de Relaciones Exteriores de la República de Guatemala.- **José Adán Guerra Pastora**, Viceministro de Relaciones Exteriores de la República de Nicaragua

---

**MINISTERIO DE FOMENTO  
INDUSTRIA Y COMERCIO**

---

**MARCAS DE FABRICA  
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 10167-030292 - Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Gestor Oficioso, Micro Compact Car smart GmbH, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase(3)  
Presentada : 06-09-2000. Expediente No. 2000-03987  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 25-10-2000.  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 10168-030293 - Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Gestor Oficioso, Micro Compact Car smart GmbH, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase(4)  
Presentada : 06-09-2000. Expediente No. 2000-03988  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 25-10-2000.  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 10169-030294 - Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Gestor Oficioso, Micro Compact Car smart GmbH, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase(5)  
Presentada : 06-09-2000. Expediente No. 2000-03989  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 25-10-2000.  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 10170-030295 - Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Gestor Oficioso, Micro Compact Car smart GmbH, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase(6)  
Presentada : 06-09-2000. Expediente No. 2000-03980  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual Managua, 25-10-2000.  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 10171-030296 - Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Gestor Oficioso, Micro Compact Car smart GmbH, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (7)  
Presentada: 06-09-2000. Expediente No. 2000-03991  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 25-10-2000.  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 10172-030297 - Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Gestor Oficioso, Micro Compact Car smart GmbH, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (8)  
Presentada: 06-09-2000. Expediente No. 2000-03992  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 25-10-2000.  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 10173-030298 - Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Gestor Oficioso, Micro Compact Car smart GmbH, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (9)  
Presentada: 06-09-2000. Expediente No. 2000-03993  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 25-10-2000.  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 10174-030299 - Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Gestor Oficioso, Micro Compact Car smart GmbH, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (10)  
Presentada: 06-09-2000. Expediente No. 2000-03994  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 25-10-2000.  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 10175-030300 - Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Gestor Oficioso, Micro Compact Car smart GmbH, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (11)  
Presentada: 06-09-2000. Expediente No. 2000-03995  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 25-10-2000.  
Ambrosia Lczama Zelaya, Registradora

3-2

Reg. No. 10176-044301 - Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Gestor Oficioso, Micro Compact Car smart GmbH, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase(12)  
Presentada : 06-09-2000. Expediente No. 2000-03996  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 25-10-2000.  
Ambrosia Lczama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 10177-044302 - Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Gestor Oficioso, Micro Compact Car smart GmbH, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase(13)  
Presentada : 06-09-2000. Expediente No. 2000-03997  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 25-10-2000.  
Ambrosia Lczama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 10178-044303 - Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Gestor Oficioso, Micro Compact Car smart GmbH, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase(14)  
Presentada : 06-09-2000. Expediente No. 2000-03998  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 25-10-2000.  
Ambrosia Lczama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 10179-044304 - Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Gestor Oficioso, Micro Compact Car smart GmbH, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase(15)  
Presentada : 06-09-2000. Expediente No. 2000-03999  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 25-10-2000.  
Ambrosia Lczama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 10180-0444305 - Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Gestor Oficioso, Micro Compact Car smart GmbH, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase(17)  
Presentada : 06-09-2000. Expediente No. 2000-04000  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 25-10-2000.  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 10181-0444317 - Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Gestor Oficioso, Micro Compact Car smart GmbH, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio.



Clase (28)  
Presentada: 06-09-2000. Expediente No. 2000-04012  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 25-10-2000.  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 10182-044318 - Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Gestor Oficioso, Micro Compact Car smart GmbH, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio.



Clase (29)  
Presentada: 06-09-2000. Expediente No. 2000-04013  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 25-10-2000.  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 10183-044319 - Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Gestor Oficioso, Micro Compact Car smart GmbH, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio.



Clase (30)  
Presentada: 06-09-2000. Expediente No. 2000-04014  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 25-10-2000.  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 10184-044320 - Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Gestor Oficioso, Micro Compact Car smart GmbH, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio.



Clase (31)  
Presentada: 06-09-2000. Expediente No. 2000-04015  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 25-10-2000.  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 10185-044321 - Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Gestor Oficioso, Micro Compact Car smart GmbH, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio.



Clase (32)  
Presentada: 06-09-2000. Expediente No. 2000-04016  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 25-10-2000.  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 10186-044322 - Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Gestor Oficioso, Micro Compact Car smart GmbH, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase(33)  
Presentada : 06-09-2000. Expediente No. 2000-04017  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 25-10-2000.  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-2

Reg. No. 10187-044323 - Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Gestor Oficioso, Micro Compact Car smart GmbH, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase(34)  
Presentada : 06-09-2000. Expediente No. 2000-04018  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 25-10-2000.  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-2

Reg. No. 10188-044324 - Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Gestor Oficioso, Micro Compact Car smart GmbH, Alemana, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase(35)  
Presentada : 06-09-2000. Expediente No. 2000-04019  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 25-10-2000.  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-2

Reg. No. 10189-044325 - Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Gestor Oficioso, Micro Compact Car smart GmbH, Alemana, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase(36)  
Presentada : 06-09-2000. Expediente No. 2000-04020  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 25-10-2000.  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-2

Reg. No. 10190-044326 - Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Gestor Oficioso, Micro Compact Car smart GmbH, Alemana, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase(37)  
Presentada : 06-09-2000. Expediente No. 2000-04021  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 25-10-2000.  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-2

Reg. No. 10191-044328 - Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Gestor Oficioso, Micro Compact Car smart GmbH, Alemana, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase(38)  
Presentada : 06-09-2000. Expediente No. 2000-04022  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 25-10-2000.  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 10192-044327 - Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Gestor Oficioso, Micro Compact Car smart GmbH, Alemana, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase(39)  
Presentada : 06-09-2000. Expediente No. 2000-04023  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 25-10-2000.  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 10193-044329 - Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Gestor Oficioso, Micro Compact Car smart GmbH, Alemana, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase(40)  
Presentada : 06-09-2000. Expediente No. 2000-04024  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 25-10-2000.  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 10194-044330 - Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Gestor Oficioso, Micro Compact Car smart GmbH, Alemana, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase(41)  
Presentada : 06-09-2000. Expediente No. 2000-04025  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 25-10-2000.  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 10195-044331 - Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Gestor Oficioso, Micro Compact Car smart GmbH, Alemana, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase(42)  
Presentada : 06-09-2000. Expediente No. 2000-04026  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 25-10-2000.  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 10196-044306 - Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Gestor Oficioso, Micro Compact Car smart GmbH, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase(16)  
Presentada : 06-09-2000. Expediente No. 2000-04001  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 25-10-2000.  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-2

Reg. No. 10197-044307 - Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Gestor Oficioso, Micro Compact Car smart GmbH, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase(18)  
Presentada : 06-09-2000. Expediente No. 2000-04002  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 25-10-2000.  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 10198-044308 - Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Gestor Oficioso, Micro Compact Car smart GmbH, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase(19)  
Presentada : 06-09-2000. Expediente No. 2000-04003  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 25-10-2000.  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 10199-044309 - Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Gestor Oficioso, Micro Compact Car smart GmbH, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase(20)  
Presentada : 06-09-2000. Expediente No. 2000-04004  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 25-10-2000.  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 10200-044310 - Valor C\$ 720.0

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Gestor Oficioso, Micro Compact Car smart GmbH, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase(21)  
Presentada : 06-09-2000. Expediente No. 2000-04005  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 25-10-2000.  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 10201-044311 - Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Gestor Oficioso, Micro Compact Car smart GmbH, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase(22)  
Presentada : 06-09-2000. Expediente No. 2000-04006  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 25-10-2000.  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 10202-044312 - Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Gestor Oficioso, Micro Compact Car smart GmbH, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase(23)  
Presentada : 06-09-2000. Expediente No. 2000-04007  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 25-10-2000.  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 10203-044313 - Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Gestor Oficioso, Micro Compact Car smart GmbH, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase(24)  
Presentada : 06-09-2000. Expediente No. 2000-04008  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 25-10-2000.  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 10204-044314 - Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Gestor Oficioso, Micro Compact Car smart GmbH, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase(25)  
Presentada : 06-09-2000. Expediente No. 2000-04009  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 25-10-2000.  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 10205-044315 - Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Gestor Oficioso, Micro Compact Car smart GmbH, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase(26)  
Presentada : 06-09-2000. Expediente No. 2000-04010  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 25-10-2000.  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 10206-044316 - Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Gestor Oficioso, Micro Compact Car smart GmbH, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase(27)  
Presentada : 06-09-2000. Expediente No. 2000-04011  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 25-10-2000.  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 10276-030220 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado, LABORATORIOS INTERNACIONALES LABIN, S.A., Costarricense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

### MOOD

Clase (3)  
Presentada: 25-09-2000. Expediente No. 2000-04283  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 30-10-2000.  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-2

Reg. No. 10277-030221 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado, LISER, S.A., Costarricense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

### ASIIKA

Clase (25)  
Presentada: 25-09-2000. Expediente No. 2000-04284  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 30-10-2000.  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-2

Reg. No. 10275-030219 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado, LABORATORIOS INTERNACIONALES LABIN, S.A., Costarricense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

### MARSANS

Clase (3)  
Presentada: 25-09-2000. Expediente No. 2000-04282  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 30-10-2000.  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 10274-030218 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado, LABORATORIOS INTERNACIONALES LABIN, S.A., Costarricense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

### KASSABY

Clase (3)  
Presentada: 25-09-2000. Expediente No. 2000-04281  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 30-10-2000.  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 10269-030211 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado, GUERLAIN, S.A., de Francia, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

### MAIIORA

Clase (3)  
Presentada: 22-09-2000. Expediente No. 2000-04252  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 30-10-2000.  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 10207-M-030202 - Valor C\$ 90.00

Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de IVAX CORPORATION DE E.E.U.U., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### NASOBEC

Clase (5)  
Presentada: 19 de Septiembre de 2000  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 19 de Octubre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 10208-M-030201 - Valor C\$ 90.00

Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de IVAX CORPORATION DE E. U. U., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**NATURALIS**

Clase (5)  
Presentada: 19 de Septiembre de 2000  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 19 de Octubre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 10209 - M - 028800 - Valor C\$ 90.00

Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de PEPSICO, INC., DE E. U. U., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**GOLAZO**

Clase (29)  
Presentada: 19 de Septiembre de 2000  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 19 de Octubre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-2

Reg. No. 10242 - M - 030254 - Valor C\$ 90.00

Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Riker Laboratories, Inc., Estadounidense, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**TAMBOCOR**

Clase (5)  
Presentada: 10-10-2000. Expediente No. 2000-04536  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 03-11-2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 10243 - M - 030253 - Valor C\$ 90.00

Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Cargill Incorporated, Estadounidense, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**PRO-ENERGY**

Clase (31)  
Presentada: 10-10-2000. Expediente No. 2000-04535  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 03-11-2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 10244 - M - 030252 - Valor C\$ 90.00

Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Cargill Incorporated, Estadounidense, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**NUTRENA**

Clase (31)  
Presentada: 10-10-2000. Expediente No. 2000-04534  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 03-11-2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 10245 - M - 030251 - Valor C\$ 90.00

Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de AstraZeneca AB, de Suecia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**FREVIA**

Clase (5)  
Presentada: 10-10-2000. Expediente No. 2000-04532  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 03-11-2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 10246 - M - 030250 - Valor C\$ 90.00

Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de ZENECA LIMITED, Inglesa, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**TOUCHDOWN FORTE**

Clase (5)

Presentada: 10-10-2000. Expediente No. 2000-04530

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 03-11-2000.  
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

---

Reg. No. 10247 - M - 030249 - Valor C\$ 90.00

Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de UNILEVER N. V.,  
Holandesa, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**REXONA IONIC**

Clase (3)

Presentada: 05-10-2000. Expediente No. 2000-04474

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 03-11-2000.  
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

---

Reg. No. 10248 - M - 030248 - Valor C\$ 90.00

Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Sun Microsystems,  
Inc., Estadounidense, solicita Registro de Marca de Fábrica y  
Comercio:

**STAROFFICE**

Clase (9)

Presentada: 05-10-2000. Expediente No. 2000-04473

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 03-11-2000.  
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

---

Reg. No. 10251 - M - 030245 - Valor C\$ 90.00

Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de WM. WRIGLEY  
JR. COMPANY, Estadounidense, solicita Registro de Marca  
de Fábrica y Comercio:

**EXTRA POLAR ICE**

Clase (30)

Presentada: 03-10-2000. Expediente No. 2000-04416  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 03-11-2000. Mario  
Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

---

Reg. No. 10252 - M - 030244 - Valor C\$ 90.00

Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de WM. WRIGLEY JR.  
COMPANY, Estadounidense, solicita Registro de Marca de  
Fábrica y Comercio:

**AIRWAVES**

Clase (30)

Presentada: 03-10-2000. Expediente No. 2000-04415

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 03-11-2000. Mario  
Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

---

Reg. No. 10253 - M - 030243 - Valor C\$ 90.00

Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Boehringer Ingelheim  
Pharma KG, Atemana, solicita Registro de Marca de Fábrica y  
Comercio:

**AGGRENOX**

Clase (5)

Presentada: 03-10-2000. Expediente No. 2000-04414

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 03-11-2000. Mario  
Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

---

Reg. No. 10254 - M - 030242 - Valor C\$ 90.00

Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de AMERICAN HOME  
PRODUCTS CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro  
de Marca de Fábrica y Comercio:

**PREMIA**

Clase (5)

Presentada: 03-10-2000. Expediente No. 2000-04413

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 03-11-2000.  
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-2

Reg. No. 10255 - M - 030239 - Valor C\$ 90.00

Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado PFIZER PRODUCTS INC., Estadounidense, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### FARROWSURE

Clase (5)

Presentada: 02-10-2000. Expediente No. 2000-04394

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 30-10-2000.  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 10256 - M - 030238 - Valor C\$ 90.00

Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Brown & Williamson Tobacco Corporation, Estadounidense, solicita Registro de la señal de Propaganda:

#### EXPLORA TUS SENTIDOS

LA SEÑAL DE PROPAGANDA SERA UTILIZADA PARA ATRAER LA ATENCIÓN DEL CONSUMIDOR O USUARIO Y PARA PROTEGER LA PROPAGANDA O PUBLICIDAD EN RELACION CON LA MARCA KENT No. 9, 183 C. C., CON FECHA 24 DE OCTUBRE DE 1978, FOLIO 32, TOMO XV DEL LIBRO DE INSCRIPCIONES DE MARCAS, PARA AMPARAR PRODUCTOS DE LA CLASE 34: TABACO MANUFACTURADO O SIN MANUFACTURAR.

Presentada: 02-10-2000. Expediente No. 2000-04391

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 30-10-2000.  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 10257 - M - 030237 - Valor C\$ 90.00

Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Brown & Williamson Tobacco Corporation, Estadounidense, solicita Registro de la señal de Propaganda:

#### EXPLORA OTRA PERSPECTIVA

LA SEÑAL DE PROPAGANDA SERA UTILIZADA PARA ATRAER LA ATENCIÓN DEL CONSUMIDOR O USUARIO Y PARA PROTEGER LA PROPAGANDA O PUBLICIDAD EN RELACION CON LA MARCA KENT No. 9, 183 C. C., CON FECHA 24 DE OCTUBRE DE 1978, FOLIO 32, TOMO XV DEL LIBRO DE INSCRIPCIONES DE MARCAS, PARA AMPARAR PRODUCTOS DE LA CLASE 34: TABACO MANUFACTURADO O SIN MANUFACTURAR.

Presentada: 02-10-2000. Expediente No. 2000-04390

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 30-10-2000.  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 10258 - M - 030236 - Valor C\$ 90.00

Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Brown & Williamson Tobacco Corporation, Estadounidense, solicita Registro de la señal de Propaganda:

#### EXPLORA LA SUAVIDAD

LA SEÑAL DE PROPAGANDA SERA UTILIZADA PARA ATRAER LA ATENCIÓN DEL CONSUMIDOR O USUARIO Y PARA PROTEGER LA PROPAGANDA O PUBLICIDAD EN RELACION CON LA MARCA KENT No. 9, 183 C. C., CON FECHA 24 DE OCTUBRE DE 1978, FOLIO 32, TOMO XV DEL LIBRO DE INSCRIPCIONES DE MARCAS, PARA AMPARAR PRODUCTOS DE LA CLASE 34: TABACO MANUFACTURADO O SIN MANUFACTURAR.

Presentada: 02-10-2000. Expediente No. 2000-04389

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 30-10-2000.  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 10259 - M - 030235 - Valor C\$ 90.00

Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Brown & Williamson Tobacco Corporation, Estadounidense, solicita Registro de la señal de Propaganda:

#### EXPLORA LA IMAGINACIÓN

LA SEÑAL DE PROPAGANDA SERA UTILIZADA PARA ATRAER LA ATENCIÓN DEL CONSUMIDOR O USUARIO Y PARA PROTEGER LA PROPAGANDA O PUBLICIDAD EN RELACION CON LA MARCA KENT No. 9,183 C.C., CON FECHA 24 DE OCTUBRE DE 1978, FOLIO 32, TOMO XV DEL LIBRO DE INSCRIPCIONES DE MARCAS, PARA AMPARAR PRODUCTOS DE LA CLASE 34: TABACO MANUFACTURADO O SIN MANUFACTURAR.

Presentada: 02-10-2000. Expediente No. 2000-04388  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 30-10-2000.  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 10260 - M - 030233 - Valor C\$ 90.00

Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado AMUROL CONFECTIONS COMPANY, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

#### OUCHÉ

Clase (30)  
Presentada: 02-10-2000. Expediente No. 2000-04386  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 30-10-2000.  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 10261 - M - 030234 - Valor C\$ 90.00

Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Brown & Williamson Tobacco Corporation, Estadounidense, solicita Registro de la señal de Propaganda:

#### EXPLORA KENT

LA SEÑAL DE PROPAGANDA SERA UTILIZADA PARA ATRAER LA ATENCIÓN DEL CONSUMIDOR O USUARIO Y PARA PROTEGER LA PROPAGANDA O PUBLICIDAD EN RELACION CON LA MARCA KENT No. 9,183 C.C., CON FECHA 24 DE OCTUBRE DE 1978, FOLIO 32, TOMO XV DEL LIBRO DE INSCRIPCIONES DE MARCAS, PARA AMPARAR PRODUCTOS DE LA CLASE 34: TABACO MANUFACTURADO O SIN MANUFACTURAR.

Presentada: 02-10-2000. Expediente No. 2000-04387  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 30-10-2000.  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 10262 - M - 028799 - Valor C\$ 90.00

Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de PEPSICO, INC., de E.E.U.U., solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

#### GOLAZO

Clase (30)  
Presentada: 19 de Septiembre de 2000. - Exp. NO. 2000-04106  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 19 de Octubre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-2

Reg. No. 10263 - M - 030205 - Valor C\$ 90.00

Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado AstraZeneca AB, de Suecia, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

#### VIOZAN

Clase (5)  
Presentada: 20-09-2000. Expediente No. 2000-04176  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 30-10-2000.  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 10288 - M - 030232 - Valor C\$ 90.00

Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso V.E.W. LTD., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

#### VERA WANG

Clase (3)  
Presentada: 25-09-2000. Expediente No. 2000-04297  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 30-10-2000.  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-2

Reg. No. 10287 - M - 030231 - Valor C\$ 90.00

Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso V.E.W. LTD.,  
Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**VERA WANG**

Clase(4)  
Presentada: 25-09-2000. Expediente No. 2000-04296  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 30-10-2000.  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-2

Reg. No. 10286 - M - 030230 - Valor C\$ 90.00

Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, NOVARTIS AG.,  
de Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**VETSAROL**

Clase(5)  
Presentada: 25-09-2000. Expediente No. 2000-04295  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 30-10-2000.  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 10285 - M - 030229 - Valor C\$ 90.00

Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado NOVARTIS AG., de  
Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**FORABEC**

Clase(10)  
Presentada: 25-09-2000. Expediente No. 2000-04294  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 30-10-2000.  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-2

Reg. No. 10284 - M - 030228 - Valor C\$ 90.00

Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado NOVARTIS AG., de  
Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**FORABEC**

Clase(5)  
Presentada: 25-09-2000. Expediente No. 2000-04293  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 30-10-2000.  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 10283 - M - 030227 - Valor C\$ 90.00

Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado NOVARTIS AG., de  
Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**CRECIKID**

Clase(32)  
Presentada: 25-09-2000. Expediente No. 2000-04291  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 06-11-2000.  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-2

Reg. No. 10282 - M - 030226 - Valor C\$ 90.00

Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado NNOVARTIS AG., de  
Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**CRECIKID**

Clase(30)  
Presentada: 25-09-2000. Expediente No. 2000-04290  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 30-10-2000.  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 10281 - M - 030225 - Valor C\$ 90.00

Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado NOVARTIS AG., de  
Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**CRECIKID**

Clase(29)  
Presentada: 25-09-2000. Expediente No. 2000-04289  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 30-10-2000.  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 10280 - M - 030224 - Valor C\$ 90.00

Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**CRECTKID**

Clase (5)

Presentada: 25-09-2000. Expediente No. 2000-04288  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 30-10-2000.  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 10279 - M - 030223 - Valor C\$ 90.00

Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado MEAD JOHNSON & COMPANY, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**BOOST**

Clase (30)

Presentada: 25-09-2000. Expediente No. 2000-04287  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 30-10-2000.  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 10278 - M - 030222 - Valor C\$ 90.00

Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado MEAD JOHNSON & COMPANY, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**BOOST**

Clase (29)

Presentada: 25-09-2000. Expediente No. 2000-04286  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 30-10-2000.  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 10273 - M - 030217 - Valor C\$ 90.00

Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Givaudan SA, de Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**GIVAUDAN**

Clase (30)

Presentada: 25-09-2000. Expediente No. 2000-04275  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 30-10-2000.  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 10272 - M - 030216 - Valor C\$ 90.00

Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Givaudan SA, de Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**GIVAUDAN**

Clase (5)

Presentada: 25-09-2000. Expediente No. 2000-04274  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 30-10-2000  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 10271 - M - 030215 - Valor C\$ 90.00

Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Givaudan SA, de Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**GIVAUDAN**

Clase (3)

Presentada: 25-09-2000. Expediente No. 2000-04273  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 30-10-2000.  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 10270 - M - 030213 - Valor C\$ 90.00

Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Givaudan SA, de Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**GIVAUDAN**

Clase(1)  
Presentada: 25-09-2000. Expediente No. 2000-04271  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 30-10-2000.  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg No 10268 - M - 030210 - Valor C\$ 90.00

Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado UNILEVER, N.V.,  
Holandesa, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**SISTEMA LIPOACCION**

Clase(3)  
Presentada: 20-09-2000. Expediente No. 2000-04183  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 30-10-2000.  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 10267 - M - 030209 - Valor C\$ 90.00

Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Pan American Sports  
Network International, de las Islas Caimán, solicita Registro  
Marca de Servicio:

**VELOCIDAD MAXIMA**

Clase(41)  
Presentada: 20-09-2000. Expediente No. 2000-04182  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 30-10-2000.  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 10266 - M - 030208 - Valor C\$ 90.00

Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Pan American Sports  
Network International, de las Islas Caimán, solicita Registro  
Marca de Servicio:

**TECHNOMUNDO**

Clase(41)  
Presentada: 20-09-2000. Expediente No. 2000-04181  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 30-10-2000.  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg No 10265 - M - 030207 - Valor C\$ 90.00

Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Ivax Corporation,  
Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**GOLDLINE NATURALS**  
(Se reivindica su conjunto)

Clase(5)  
Presentada: 20-09-2000. Expediente No. 2000-04179  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 30-10-2000.  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 10264 - M - 030206 - Valor C\$ 90.00

Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso FRIZIPLAN, S.A.,  
Guatemalteca, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**FRUSEN**

Clase(30)  
Presentada: 20-09-2000. Expediente No. 2000-04178  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 30-10-2000.  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-2

Reg. No. 10249 - M - 030247 - Valor C\$ 90.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado CAFÉ SOLUBLE,  
S.A. Nicaraguense, solicita Registro de la Señal de Propaganda:

"Lluvia de Café"

LA SEÑAL DE PROPAGANDA SERA UTILIZADA PARA  
ATRAER LA ATENCION DEL CONSUMIDOR O USUARIO Y  
PARA PROTEGER LA PROPAGANDA O PUBLICIDAD EN  
RELACION CON LAS MARCAS MUSUN ETIQUETA No. 26.262  
C.C CONFECHA 21 DE JULIO DE 1994, FOLIO 15, TOMO LXXXI  
DEL LIBRO DE INSCRIPCIONES DE MARCAS, PARA  
AMPARAR PRODUCTOS DE LA CLASE 30: PRODUCTOS Y  
SUB-PRODUCTOS DEL CAFÉ EN TODAS SUS FORMAS,

ALIMENTOS Y SUS INGREDIENTES, PREPARACIONES HECHAS CON CEREALES COMPRENDIDAS EN LA CLASE 30 INTERNACIONAL. PRESTO ETIQUETA No. 29.532 C. C CON FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 1995, FOLIO 140, TOMO XCIII DEL LIBRO DE INSCRIPCIONES DE MARCAS, PARA AMPARAR PRODUCTOS DE LA CLASE 30: PRODUCTOS Y SUB-PRODUCTOS DEL CAFÉ EN TODAS SUS FORMAS, ALIMENTOS Y SUS INGREDIENTES, PREPARACIONES HECHAS CON CEREALES COMPRENDIDAS EN LA CLASE 30 INTERNACIONAL.

Presentada: 05-10-2000. Expediente No. 2000-04472  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 03-11-2000.  
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 10250 - M - 030246 - Valor C\$ 90.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado CAFÉ SOLUBLE, S. A. Nicaragüense, solicita Registro de la Señal de Propaganda.

¿ Cuáles es el secreto de un buen café?... El Secreto es el humito

LA SEÑAL DE PROPAGANDA SERA UTILIZADA PARA ATRAER LA ATENCION DEL CONSUMIDOR O USUARIO Y PARA PROTEGER LA PROPAGANDA O PUBLICIDAD EN RELACION CON LAS MARCAS MUSUN ETIQUETA No. 26,262 C. C CON FECHA 21 DE JULIO DE 1994, FOLIO 15, TOMO LXXXI DEL LIBRO DE INSCRIPCIONES DE MARCAS, PARA AMPARAR PRODUCTOS DE LA CLASE 30: PRODUCTOS Y SUB-PRODUCTOS DEL CAFÉ EN TODAS SUS FORMAS, ALIMENTOS Y SUS INGREDIENTES, PREPARACIONES HECHAS CON CEREALES COMPRENDIDAS EN LA CLASE 30 INTERNACIONAL. PRESTO ETIQUETA No. 29.532 C. C CON FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 1995, FOLIO 140, TOMO XCIII DEL LIBRO DE INSCRIPCIONES DE MARCAS, PARA AMPARAR PRODUCTOS DE LA CLASE 30: PRODUCTOS Y SUB-PRODUCTOS DEL CAFÉ EN TODAS SUS FORMAS, ALIMENTOS Y SUS INGREDIENTES, PREPARACIONES HECHAS CON CEREALES COMPRENDIDAS EN LA CLASE 30 INTERNACIONAL.

Presentada: 05-10-2000 Expediente No. 2000-04471  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 03-11-2000.  
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 9766 - M. 029055 - Valor C\$ 90.00  
M. 043785 - Valor C\$ 630.00

Dra. Erika Valle Rodriguez, Apoderada de MONTE MARIA, S.A. Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (32)  
Presentada: 04 de Octubre de 2000.  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 30 de Octubre de 2000. - Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

**MINISTERIO DE EDUCACION  
CULTURA Y DEPORTES**

Reg. No. 10514 - M. 713003 - Valor C\$ 60.00

**ACUERDO C.P.A. 0140-2000**

**VISTO RESULTA**

La solicitud presentada por PEDRO JOSE HERRERA JARQUIN, para que se le autorice ejercer la profesión de Contador Público por un nuevo quinquenio.

**CONSIDERANDO**

Que presentó:

- I.- Fotocopia debidamente cotejada de su Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido el día quince de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve, por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN-Managua), registrado con el No. 855, Página No. 427, Tomo II.
- II.- Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida a los tres días del mes de Octubre del año dos mil, firmada por el Lic. Iván Pavón Arróliga en su calidad de Secretario, quien hace constar que en el Libro de Registro de Miembros activos que lleva dicho Colegio se encuentra inscrito el Solicitante bajo el Registro perpetuo No. 1150, y que ha demostrado la solvencia moral y que tiene la

práctica profesional correspondiente.

III.- Garantía Fiscal de Contador Público GF (c) No. 72506-01-N, por un monto de cinco mil córdobas (C\$5,000.00), extendida a los veintitrés días del mes de Octubre del dos mil, a favor del solicitante por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER, y vigente hasta el día veintidós de Octubre del año dos mil cinco.

**PORTANTO**

El Ministerio de Educación, Cultura y Deportes en uso de las facultades que le confiere la Ley,

**RESUELVE**

UNICO: Autorizar al Licenciado **PEDRO JOSE HERRERA JARQUIN**, para ejercer la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el día veintidós de Octubre del año dos mil cinco, en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos por la Ley. Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su custodia. Cópiese, notifíquese y archívese. Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de Octubre del año dos mil. - Lic. Roy Marcel Rivera Pastora, Asesor Legal.

Reg. No. 10515 - M. 713004 - Valor C\$ 60.00

**ACUERDO C.P.A. 0141-2000**

**VISTO RESULTA**

La solicitud presentada por **JOSE ALFREDO SOZA MARTINEZ**, para que se le autorice ejercer la profesión de Contador Público por un nuevo quinquenio.

**CONSIDERANDO**

Que presentó:

I.- Fotocopia debidamente cotejada de su Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido el día nueve de Febrero del año dos mil, por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN-Managua), registrado con el No. 886, Página No. 443, Tomo II

II.- Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida a los tres días del mes de Octubre del año dos mil, firmada por el Lic. Iván Pavón Arróliga en su calidad de Secretario, quien hace constar que en el Libro de Registro de Miembros activos que lleva dicho Colegio se encuentra inscrito el Solicitante bajo el Registro perpetuo No. 1151, y que ha demostrado la solvencia moral y que

tiene la práctica profesional correspondiente.

III - Garantía Fiscal de Contador Público GF (c) No. 54656-01-N, por un monto de cinco mil córdobas (C\$5,000.00), extendida a los veintitrés días del mes de Octubre del dos mil, a favor del solicitante por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER, y vigente hasta el día veintidós de Octubre del año dos mil cinco.

**PORTANTO**

El Ministerio de Educación, Cultura y Deportes en uso de las facultades que le confiere la Ley,

**RESUELVE**

UNICO: Autorizar al Licenciado **JOSE ALFREDO SOZA MARTINEZ**, para ejercer la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el día veintidós de Octubre del año dos mil cinco, en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos por la Ley. Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su custodia. Cópiese, notifíquese y archívese. Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de Octubre del año dos mil. - Lic. Roy Marcel Rivera Pastora, Asesor Legal.

Reg. No. 10540 - M. 71656 - Valor C\$ 120.00

**Acuerdo Ministerial No. 065-2000**

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", el artículo 40 párrafo segundo de la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado", y el Decreto No. 21-2000, "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado".

**CONSIDERANDO**

**I**

Que en la Licitación Pública No. CNP001/2000 para el "Reforzamiento Geotécnico de los Edificios de la Escuela Normal de Esteli, se invitó públicamente a diversas empresas elegibles que quisieran ofertar dichas obras.

**II**

Que el día nueve de Octubre del corriente año se realizó la apertura de ofertas de esta licitación, presentándose los siguientes oferentes: **NICARAGUA INGENIEROS, S.A.** **GOMEZ VARGAS CONSTRUCTORES, S.A.** **"HIERRO ARTE**

INDUSTRIAL, CIA. LTDA "CONSTRUCTORA J. DIAZ CIA. LTD." "D" GUERRERO INGENIEROS, S.A.

### III

Que el día nueve de Octubre del presente año, el Comité de Licitación debidamente nombrado para el efecto de evaluación de las ofertas presentadas, recomendó a esta autoridad, la adjudicación de la presente licitación al oferente con la oferta evaluada como la más conveniente, de acuerdo con los criterios de evaluación estipulados en el documento de licitación.

### IV

Que en la presente licitación no se presentó ningún tipo de recurso por parte de las empresas licitantes.

### POR TANTO RESUELVE

UNO: Adjudíquese la presente Licitación Pública No. CNP001/2000 para el "Reforzamiento Geotécnico de los Edificios de la Escuela Normal de Esteli, a la Empresa "D" GUERRERO INGENIEROS, S.A."

DOS: Autorízase a la Licencia Flor de María Martínez Roque, Directora General Administrativa Financiera del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, a suscribir el contrato respectivo de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento General en nombre del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, con el representante legal de la Empresa Cultura y Deportes, con el representante legal de la Empresa "D" GUERRERO INGENIEROS, S.A."

TRES: Publíquese las Convocatorias de conformidad con la Ley.

Managua, dieciocho de Octubre del dos mil - Fernando Robleto Lang, Ministro.

Reg. No. 10541 - M. 71657 - Valor C\$ 120.00

Acuerdo Ministerial No. 066-2000

### EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", el artículo 40 párrafo segundo de la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado", y el Decreto No. 21-2000, "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado".

### CONSIDERANDO

### I

Que en la Licitación Pública No. CNP006/2000 para la CONSTRUCCION DEL CENTRO ESCOLAR ANDRES VEGA BOLAÑOS DEL DEPARTAMENTO DE MASAYA", se invitó públicamente a diversas empresas elegibles que quisieran ofertar dichas obras

### II

Que el día diez de Octubre del corriente año se realizó la apertura de ofertas de esta licitación, presentándose los siguientes oferentes: "D' GUERRERO ING. S.A.", "CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS", "CONSTRUCCIONES MADRIGAL", "CASTAÑEDA INGENIEROS, S.A.", "ININCO, S.A.", "CONSTRUCCIONES J. DIAZ Y CIA. LTDA.", "GOMEZ VARGAS CONSTRUCTORES, S.A.", "A", "ING. MANUEL MEDRANO ARAICA", "COREA Y ASOCIADOS", "CONSTRUCTORA JUAN JOSE JIRON Y CIA.", "SERVICIOS DE INGENIERIA Y PROYECTOS, S.A. SIPSA", "NAP INGENIEROS", ING. JOSE SANTOS GONZALEZ.

### III

Que el día once de Octubre del presente año, el Comité de Licitación debidamente nombrado para el efecto de evaluación de las ofertas presentadas, recomendó a esta autoridad, la adjudicación de la presente licitación al oferente con la oferta evaluada como la más conveniente, de acuerdo con los criterios de evaluación estipulados en el documento de licitación.

### IV

Que en la presente licitación no se presentó ningún tipo de recurso por parte de las empresas licitantes.

### POR TANTO RESUELVE

UNO: Adjudíquese la presente Licitación Pública No. CNP006/2000 para el CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ESCOLAR ANDRES VEGA BOLAÑOS DEL DEPARTAMENTO DE MASAYA",

DOS: Autorízase a la Licencia Flor de María Martínez Roque, Directora General Administrativa Financiera del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, a suscribir el contrato respectivo de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento General en nombre del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, con el representante legal de la Empresa "SERVICIOS DE INGENIERIA Y PROYECTOS S. A." (SIPSA).

TRES: Publíquese las Convocatorias de conformidad con la Ley.

Managua, diecinueve de Octubre del dos mil - Fernando Robleto Lang, Ministro.

AUTORIZACION CENTRO DE ESTUDIOS

Reg. No. 9680 - M. 195093 - Valor C\$ 60.00

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO:

1. Que el Ministerio Internacional de Dios, presentó solicitud a este Ministerio, para que se le autorice el funcionamiento de la Escuela de Dios, en el Municipio de Managua.
2. Que la inspección al citado Centro de Estudio se ha considerado que presenta las condiciones básicas en relación con las funciones que debe brindar a los Educandos.
3. Que los peticionarios se someten al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, su reglamento y demás Leyes que regulan la Educación, así como las Normas y Disposiciones que emite este Ministerio.
4. Que los espacios o aulas deberá el peticionario limitar su cupo a cuarenta alumnos y en caso de crecimiento reubicar el Centro de Estudio a otro Edificio que presente las condiciones Técnicas y Pedagógicas: Por Tanto:

RESUELVE

**PRIMERO:** Autorizar el funcionamiento de la Escuela de Dios, ubicado en el Municipio de Managua, Departamento de Managua, Barrio Hilario Sánchez, Edificio Armando Guido 1c. al Este, 5c. al Norte, 2c. al Este, 1c. al Norte.

**SEGUNDO:** Autorizar en dicho Centro el funcionamiento de la Modalidad de Pre-Escolar y Primaria completa.

**TERCERO:** La Escuela de Dios, queda sujeta a la Ley de Carrera Docente, su reglamento y demás Leyes que regulan la Educación, así como a la supervisión de este Ministerio y presentará los informes que se le soliciten.

**CUARTO:** Este Acuerdo entra en vigor a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicarse en La Gaceta, Diario Oficial.

Cópiese, Comuníquese y Archívese.- Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de Abril del año dos mil.- Lic. Nydia Lesage Ruiz, Delegada Distrito IV.- M.E. C.D.

SECCION JUDICIAL

CITACION

Reg. No. 199-M. 73535 - Valor C\$ 60.00

Por instrucciones de la Junta Directiva de la Sociedad ALMACENADORA DEL PACIFICO, S.A., se cita a todos los accionistas de la Sociedad para Asambleas Generales Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas, que se llevarán a efecto a las nueve de la mañana del día Miércoles treinta y uno de Enero del año dos mil uno, en las oficinas del Grupo Vassalli, Avenida Monumental un mil cuatrocientos uno (frente al Restaurante Rincón Español) en la ciudad de Managua, República de Nicaragua.

La agenda será la siguiente:

- 1- Lectura del Acta anterior
- 2- Presentación de Estados Financieros para discusión y aprobación por los señores Accionistas.
- 3- Informe de la Gerencia General
- 4- Modificación al Pacto Social (Cláusula 2ª.)
- 5- Punto Varios

Managua, República de Nicaragua, ocho de Enero del dos mil uno. - Guillermo Salinas Figueroa, Secretario.

1

CITACION DE PROCESADOS

Por medio del presente Edicto cito y emplazo al (los) supuesto (a) autor (es) GEOVANY FRANCISCO CRUZ MONTES, por el delito de DAÑOS, siendo de generales desconocidas el (los) supuesto (a) para que dentro del término de nueve días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa, por el delito (os) antes mencionados. En perjuicio de LUZ MARINA GOMEZ ALVAREZ, todo bajo apercibimiento de Ley de declararse (s) Rebelde (s), de nombrarle Abogado de Oficio, de dictar sentencia que sobre él (la, los) recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviera presente (s). Se les recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al (la, los) procesado (a, os) antes mencionado (s, a), a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte (n), siendo su dirección la siguiente: Bo. Primero de Mayo, Calle número tres (3), casa No. 1, Managua. Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de Agosto del año dos mil. Lic. Felipe Jaime Sandoval, Suplente, Juez Sexto Local del Crimen de Managua.

Por medio del presente Edicto cito y emplazo al (los) supuesto (a) autor (es) **MARLON ANTONIO ALVARADO**, por el delito de **DAÑOS**, siendo de generales desconocidas el (los) supuesto (a) para que dentro del término de nueve días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa, por el delito (os) antes mencionados. En perjuicio de **LUZMARINA GOMEZ ALVAREZ**, todo bajo apercibimiento de Ley de declarársele (s) Rebelde (s), de nombrarle Abogado de Oficio, de dictar sentencia que sobre él (la, los) recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviera presente (s). Se les recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al (la, los) procesado (a, os) antes mencionado (s, a), a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte (n), siendo su dirección la siguiente: **Barrio Primero de Mayo, Calle No. 2, casa No. 51, Managua**. Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de Agosto del año dos mil. Lic. Felipe Jaime Sandoval, Suplente, Juez Sexto Local del Crimen de Managua.

Por medio del presente Edicto cito y emplazo al (los) supuesto (a) autor (es) **DARLING JAVIER MENDEZ BOJORGE**, por el delito de **CONTRA EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS, OMISION DELIBERADA DE PRESTAR ALIMENTOS**, siendo de generales desconocidas el (los) supuesto (a) para que dentro del término de nueve días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa, por el delito (os) antes mencionados. En perjuicio de **EL MENOR JUNIOR JAVIER MENDEZ BOJORGE**, todo bajo apercibimiento de Ley de declarársele (s) Rebelde (s), de nombrarle Abogado de Oficio, de dictar sentencia que sobre él (la, los) recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviera presente (s). Se les recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al (la, los) procesado (a, os) antes mencionado (s, a), a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte (n), siendo su dirección la siguiente: **De la Farmacia 22-24 1c. Abajo 2c. Al sur, 20 vrs. Abajo (donde se oculte)**. Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de Agosto del año dos mil. Lic. Felipe Jaime Sandoval, Suplente, Juez Sexto Local del Crimen de Managua.

Por medio del presente Edicto cito y emplazo al (los) supuesto (a) autor (es) **JOSE RENE MEMBREÑOS SOTELO**, por el delito de **DAÑOS**, siendo de generales desconocidas el (los) supuesto (a) para que dentro del término de nueve días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa, por el delito (os) antes mencionados. En perjuicio de **CARLOS ALBERTO MARTINEZ MARTINEZ**, todo bajo apercibimiento de Ley de declarársele (s) Rebelde (s), de nombrarle Abogado de Oficio, de dictar sentencia que sobre él (la, los) recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviera presente (s). Se les recuerda a las autoridades,

la obligación que tienen de capturar al (la, los) procesado (a, os) antes mencionado (s, a), a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte (n), siendo su dirección la siguiente: **Bo. Membreño de la Escuela veinte varas al lago**. Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de Agosto del año dos mil. Lic. Felipe Jaime Sandoval, Suplente, Juez Sexto Local del Crimen de Managua

Por medio del presente Edicto cito y emplazo al (los) supuesto (a) autor (es) **ANA LORENA MORALES GARCIA**, por el delito de **USURPACION AL DOMINIO PRIVADO**, siendo de generales desconocidas el (los) supuesto (a) para que dentro del término de nueve días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa, por el delito (os) antes mencionados. En perjuicio de **EMILIO HERNANDEZ ARGENAL**, todo bajo apercibimiento de Ley de declarársele (s) Rebelde (s), de nombrarle Abogado de Oficio, de dictar sentencia que sobre él (la, los) recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviera presente (s). Se les recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al (la, los) procesado (a, os) antes mencionado (s, a), a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte (n), siendo su dirección la siguiente: **Bo. Villa Reconciliación de la sala evangélica 8c. Al oeste, Managua**. Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de Agosto del año dos mil. Lic. Felipe Jaime Sandoval, Suplente, Juez Sexto Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado **ROBERTO ANTONIO CORRALES Y FELIX (Conocido como Chele)**, de este domicilio para que comparezca ante este Juzgado Octavo Local del Crimen de Managua, en el término de nueve días a rendir declaración Indagatoria con Cargos, en la causa seguida en su contra por el delito **USURPACION DE DOMINIO PRIVADO**, bajo apercibimiento de que si no se presenta se le declarará Rebelde y se nombrará Abogado Defensor de Oficio. La sentencia que recaiga tendrá los mismos efectos de si estuviera detenido. Se les recuerda a las Autoridades Civiles y Militares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte. Publíquese en la Tabla de Aviso de este Juzgado sin perjuicio de la publicación del Diario Oficial La Gaceta, Managua, veintiocho de Julio del año dos mil. Lic. Sergio Palacios Pérez, Juez Octavo del Crimen de Managua.

## FE DE ERRATA

En Gacetas No. 203, 204 y 205 del 26, 27 y 30 de Octubre 2000, aparecen publicados los Reg. No. 7509, 7510, 7511, 7512 y 7513, Señal de Propaganda y Marca de Fábrica y Comercio: **Deberá leerse: Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, Inc. Panamá, con 3-1, 3-2 y 3-3**